***REFERENCIA**: INTERDICCIÓN JUDICIAL*
***DEMANDANTE:** NIXON YIMI AVILA VEGA*
***INTERDICTOS**: EVANGELINA FERNADEZ VACA y JUAN BAUTISTA FERNADEZ VACA*
***RADICACIÓN:** 15299-31-84-001-2017-00083-00*

Garagoa – Boyacá, 29 de abril de 2021.

En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso, encontrándose pendiente la fijación de audiencia para la rendición de cuentas. Lo anterior, para lo que se disponga proveer.

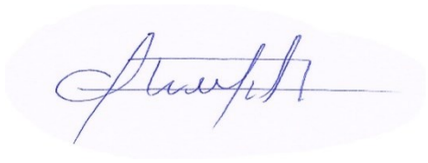

ANGÉLICA MARÍA GONZÁLEZ FIGUEREDO
Secretaria

REFERENCIA: INTERDICCIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE: NIXON YIMI AVILA VEGA
INTERDICTOS: EVANGELINA FERNADEZ VACA y JUAN BAUTISTA FERNADEZ VACA
RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2017-00083-00

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que mientras no se adelante el proceso de revisión de interdicción o inhabilitación de que trata el artículo 56 de la ley 1996 de 2019, las personas que fueron declaradas en interdicción por discapacidad mental continúan sin gozar de capacidad legal plena y siguen estando representadas por los guardadores designados en la respectiva sentencia, se dará aplicación al contenido de los artículos 103 y 104 de la ley 1306 de 2009, los cuales se encuentran vigentes, convocando a audiencia para el día diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (02:00 PM) en la que se desarrollaran las siguientes actividades:

1. Se revisará el informe que sobre el estado actual de la persona en condición especial deberá presentar el guardador designado.

   Debe anexarse al mencionado informe valoración médica y psicológica.

2. Se dará traslado de los informes presentados por la Asistente Social del Despacho.

3. Se revisará el balance de cuentas del año dos mil veinte (2020) que deberá presentar el guardador designado.

   Deberán aportarse cuadro columnario en formato excel, recibos soporte de los gastos que se relacionen en el cuadro columnario y balance general.

La Asistente Social del Despacho deberá apoyar al guardador en la organización de la documentación que debe ser escaneada y enviada al correo electrónico del Juzgado con no menos de 10 días de antelación a la fecha de celebración de la audiencia.

La audiencia se adelantará por la plataforma Lifesize. A efectos de ingreso a la misma, deberá enviarse por Secretaría el link correspondiente a los correos electrónicos, whatsApp u otro medio que informen el Guardador y personas con interés en participar en la misma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCIA GUIO DIAZ

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 33 del cuatro (04) *de mayo de 2021.*

Angélica María González Figueredo
Secretaria